



DISTRITO DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C. M. Alvear N° 999 - Telefax: 273077 - 273079-
TRUJILLO - PERU

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2009-MDE



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-C0A76D6E

La Esperanza, 12 de Enero del 2,009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 28607, en concordancia con La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, define a las municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, concordante con el TUO de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos Municipales, contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por los Títulos II y III del citado cuerpo legal.

Que, el artículo 36° del Código Tributario del Decreto Supremo N° 135-99-EF en su segundo párrafo establece que la administración Tributaria, está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de Tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante...”.

Que, la Oficina de Rentas, con la finalidad de incentivar el pago de tributos comprendiendo la situación económica por la que atraviesa la población económicamente activa, ha creído conveniente continuar brindando dichos beneficios a los contribuyentes del Distrito por los meses de Enero y Febrero del presente año.

Que, existen muchos contribuyentes que por la actual crisis económica que atraviesa nuestro distrito, no pueden cumplir con el pago de sus obligaciones en forma efectiva y han propuesto cancelar o fraccionar sus deudas mediante LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS de sus deudas, por lo que es necesario prorrogar la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MDE sobre Establecimiento del Programa de Beneficios de Regularización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía. Así mismo la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MDE faculta al señor alcalde a prorrogar ésta.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C. M. Alvear N° 999 - Telefax: 273077 - 273079- 271567

TRUJILLO - PERU

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2009-MDE

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2009, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MDE, dejándose únicamente sin efecto el artículo 3° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER QUE LA DETERMINACION DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO:

Respecto a la deuda que se acoja a los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MDE, extinguirán los cargos por interés moratorio, interés legal, reajustes, capitalización de intereses, así como los gastos administrativos, además de la eliminación de los intereses moratorios, concertados hasta el 31 de Diciembre del 2,008.

Tratándose de Multas Administrativas configuradas o detectadas hasta el 31 de diciembre del año 2008, e inclusive las que se vayan dando hasta el 31 de Marzo del 2009, estas serán anuladas a condición de que el infractor cumpla con subsanar la infracción que origino, y previo pago de Gasto Administrativos, el cual no podrá ser menor al 1% de la UIT, vigente.

Respecto a los convenios de Fraccionamiento vigentes, los contribuyentes beneficiados podrán optar por la renuncia a los beneficios que estos comprendían, aplicándose a la deuda convenida la determinación establecida, siempre que esta sea cancelada dentro del tiempo de vigencia de la Ordenanza.

De igual manera, tratándose de Convenios de Fraccionamiento que cuenten con resolución de Perdida del Beneficio, la deuda materia del acogimiento será determinada conforme a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Rentas de la Municipalidad de La Esperanza, bajo responsabilidad, realice los actos de administración y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/Caap.
Ger. Mun.
As. Legal
Rentas
OPPR
Contabilidad
Tesorería.
Imagen I.